

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: "EQUIPAMIENTO LABORATORIO DE IDIOMAS DEL PLANTEL NICOLÁS ROMERO II"
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-124-2015, y mediante Oficio No. 205G14102/3196/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, se adjudicó el presente Contrato a MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARABAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 43,709 volumen 779 de fecha 11 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público

No. 15, del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, inscrita en el registro público de comercio con el folio mercantil número 090511151001 de fecha 11 de mayo de 2009.

- b) LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS, en su carácter de Gerente General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 43,709 volumen 779 de fecha 20 de Mayo de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 15, del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es MSE090529NB9, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Republica de Haití no. 106 local A, colonia Américas, Toluca, México CP.50130, teléfono (01 722) 6 24 47 04, correo electrónico sergio.rosales@mexitrade.com.mx
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: comercio en general.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de "EQUIPAMIENTO LABORATORIO DE IDIOMAS DEL PLANTEL NICOLÁS ROMERO II" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-124-2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados en Almacén General de este Colegio, con domicilio en la calle Nicolás Bravo s/n (a un costado de la escuela Secundaria Oficial No. 1026 "Prof. Miguel Portilla Saldaña"), Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143 en Metepec, Estado de México, Teléfonos (01 722) 3 27 40 28 – 3 44 02 24 en días hábiles de lunes a viernes y en un horario de 09:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/3196/2015.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SEXTA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

El Plantel Nicolás Romero II, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin coadyuvar con la adecuada recepción de los bienes solicitados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales que los bienes adquiridos cumplan con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada, dicha aceptación deberá determinar a más tardar dentro de los (tres) días hábiles siguientes

a la entrega de los bienes; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa No. AD-124-2015 que genera este contrato.

OCTAVA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$67,616.98 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 98/100)**.

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los bienes que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los bienes son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DÉCIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los bienes, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los bienes suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los bienes entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de

México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado, según se indica en el oficio de Adjudicación no. 205G14102/3196/2015.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Republica de Haití no. 106 local A, colonia Américas, CP. 50130, en Toluca Estado de México.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Quando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte)

por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los bienes generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/3196/2015, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.


VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

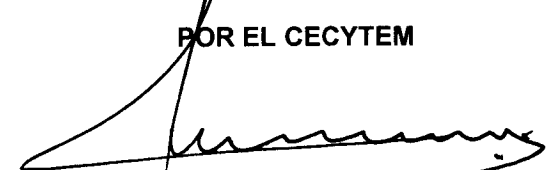
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 18 de diciembre de 2015.

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM



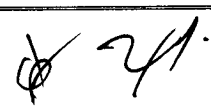
**LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA
CÁRDENAS
GERENTE GENERAL**



**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 211-2015 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.





AD-124-2015 "EQUIPAMIENTO LABORATORIO DE IDIOMAS DEL PLANTEL NICOLÁS ROMERO II"
ANEXO 1 CONTRATO NÚMERO 211-2015
PROVEEDOR "MEXITRADE Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."

PART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	MESA PARA COMPUTADORA, FORRADA CON FORMAICA BLANCA, 1000X800 MM. CUBIERTA DE TRIPLAY DE PINO DE 19 MM. DE ESPESOR, ESQUINAS REDONDEADAS CON MOLDURA DE PVC INSERTADA Y PEGADA EN RANURA ESPECIAL CON ADHESIVO, ESTRUCTURA METALICA DE PERFIL TUBULAR	33	PIEZA		1,271.50	41,959.50
	MESA PARA IMPRESORA DE DISEÑO ESPECIAL DE 400 MM. DE ANCHO Y 500 MM. DE LARGO POR 230 MM. DE ALTURA, CON CUBIERTA DE AGLOMERADO EMBOQUILLADO CON MOLDURA DE PVC Y LAMINADO PLASTICO EN LA CARA SUPERIOR, ESTRUCTURA METALICA DE PERFIL TUBULAR CON RODAJAS PARA REJILLAS EN LA PARTE POSTERIOR Y DOS REJILLAS EN LA PARTE INFERIOR PARA PAPEL.	2	PIEZA		613.50	1,227.00
3	SILLA CAPFCE APILABLE ESTRUTURA FABRICADA CON FIERRO MACIZO REDONDO DE 1/2" ACABADO "DURADONIC", ASIENTO FABRICADO EN TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 1/2 DE ESPESOR ACOJINADA CON LATEX DE 25 MM DE ESPESOR FORRADO CON TELA PLÁSTICA LAVABLE COLOR NEGRO Y RESPALDO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES DEL ASIENTO.	32	PIEZA		355.60	11,379.20
4	PIZARRÓN METÁLICO BLANCO PARA PLUMÓN DE 900X300MM.	1	PIEZA		775.90	775.90
5	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, AJUSTABLE MANUAL DE ALTURA, TAPIZADA EN COLOR NEGRO, CARCAZA PLASTICA EN BASE DE ASIENTO Y RESPALDO, ALTO 85CM., ANCHO 47 CM. Y PROFUNDIDAD 48 MM.	1	PIEZA		1,012.50	1,012.50
	CESTO METÁLICO 40X190X340 MM.	1	PIEZA		526.00	526.00
7	REPRODUCTOR DVD-BLU RAY SAMSUNG, HDMI USB 2.0	1	PIEZA		1,410.40	1,410.40
					SUBTOTAL	\$ 58,290.50
					IVA	\$ 9,326.48
					TOTAL	\$ 67,616.98

(TOTAL: SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 98/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM


 LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA
 CÁRDENAS
 GERENTE GENERAL


 M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Meteppec, Estado de México

16 de diciembre de 2015

**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL CECYTEM
P R E S E N T E:**

De conformidad con la Clausula Decima Tercera denominada Garantía de Cumplimiento, del Contrato Núm. 211-2015, en donde se menciona que **Mexitrade y Servicios Empresariales, S.A. de C.V. representado por el Lic. Eduardo Emmanuel Carmona Cárdenas** se obliga a otorgar dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día de la firma del Contrato antes mencionado, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente a **\$ 5,829.05 (Cinco mil ochocientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)** importe correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo convenido.

Derivado de lo anterior, y en caso de no presentar la garantía correspondiente, dentro de los 20 días hábiles contados a partir del día de la firma del Contrato Núm. 211-2015, pagare al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos la cantidad de **\$ 5,829.05 (Cinco mil ochocientos veintinueve pesos 05/100 M.N.)** en el momento en que sea requerido.

ATENTAMENTE


**LIC. EDUARDO EMMANUEL CARMONA CÁRDENAS
GERENTE GENERAL**